

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
21/09/2023 12:01
SALIDA NÚMERO: 31190

AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA
REGISTRO DE ENTRADA
21/09/2023 12:02
ENTRADA NÚMERO: 4110

Diputación de Sevilla
Presidencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

**MODALIDAD DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.
GARANTÍA DE RENTAS.**

En la ciudad de Sevilla, en la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte D^a. Asunción Llamas Rengel, Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia n.º 2.501/2020, de 18 de mayo de 2021 "Modificación y redacción definitiva de la Resolución 152/2020 para la armonización de las competencias de Diputados/as Delegados/as", y la modificada mediante Resolución 330/2022 de 7 de febrero de 2022..

Y de otra, D./D.^a Juan Carlos González García, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA, facultado/a para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal, de fecha 15/03/2023.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Sevilla dentro de las competencias contempladas en el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A su vez, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye de forma expresa a la provincia competencias de

Código Seguro De Verificación	sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		



asistencia técnica al municipio. Constituyendo uno de los fines señalados a la institución provincial el garantizar el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, todo ello sobre la base de un conjunto de relaciones interadministrativas que han de estar presididas, de un modo destacado y como se señala en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y responsabilidad en el cumplimiento de las propias obligaciones y compromisos.

SEGUNDO.- Que siguiendo la jurisprudencia constitucional, se definen y diferencian dos principios clave de las relaciones entre Administraciones: la cooperación, que es voluntaria y la coordinación, que es obligatoria. Sobre esta base se regulan las diferentes formas de cooperar y coordinar, entre las que se encuentra la figura de los convenios administrativos. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante la suscripción de convenios administrativos; mientras que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que habida cuenta de la experiencia acumulada con los anteriores Convenios de Colaboración para la gestión de las obras del Plan de Empleo Rural y del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que han estado a disposición de los municipios de la provincia desde el año 1991 y hasta la actualidad, la Diputación de Sevilla considera conveniente mantener la línea de colaboración y asistencia que dichos Convenios han supuesto, articulando un nuevo instrumento convencional que, además de inspirarse en los modelos de las etapas anteriores y de tener en cuenta diversas modificaciones legales, refleje un esquema de colaboración caracterizado por una clara definición de los respectivos ámbitos de responsabilidad. Estos ámbitos de responsabilidad quedan expresamente reflejados en el texto del Convenio, a través de un elenco de obligaciones recíprocas que se han estructurado sobre la base de las distintas etapas o fases en las que, en definitiva, se desarrolla el proceso de inversión que ha de ejecutar cada Ayuntamiento.

CUARTO.- Que, como consecuencia de la evolución normativa, existen disposiciones legales que, con distintos niveles de profundidad, han incidido en las obras gestionadas en virtud de los Convenios precedentes. Así pues cabe citar al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por

Código Seguro De Verificación	sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel		Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu		Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones			Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==			



el que se regula el Programa de Fomento de Empleo Agrario, que trae causa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios de 4 de noviembre de 1996, auténtico punto de inflexión, pues lo consolida como un programa estable y estructural, en el marco de las políticas activas de empleo, y como mecanismo para reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales, configurándose como un verdadero motor del desarrollo rural, que ha contribuido a una profunda transformación de Andalucía.

QUINTO.- Que la complejidad general que tiene este Programa, junto con la necesidad de una gestión eficaz del mismo, obliga a dotarse de instrumentos cada vez más adecuados a las realidades y exigencias requeridas para su aplicación, y más teniendo en cuenta la constante evolución normativa, y en particular tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la evolución institucional que genera un proceso de adaptación y evolución indispensable si se aspira a mantener o, incluso, incrementar las sinergias producidas y aportadas por este Programa.

SEXTO.- Que por su parte, el Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA, habida cuenta de las circunstancias descritas, se encuentra interesado en obtener la asistencia técnica y administrativa de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo ello, ambas partes representadas, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesaria al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Cooperación, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA, dentro de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, atribuidas a la Diputación en el artículo 36.1b) de la LBRL, y el artículo 12 de la LAULA, en general; y en particular, para la asistencia administrativa en orden a la tramitación y gestión de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante Programa), así como para la asistencia técnica para la redacción de proyectos y

Código Seguro De Verificación	sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		



dirección de obras relativa a las obras y servicios de titularidad municipal a financiar bajo el Programa en la modalidad de Garantía de Rentas y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria. Se excluye la gestión de la contratación laboral relacionada con este Programa, que será objeto de un convenio específico.

Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros planes y programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este Convenio. Esta extensión del ámbito objetivo será objeto de autorización por el Área responsable de la prestación del servicio y se concretará a través de Resolución de la Presidencia en la que se determinará la naturaleza de la prestación, en los términos que por la misma se fijen.

SEGUNDA.- Modalidad de la prestación de servicios por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del Convenio, que comprenderá la asistencia administrativa y técnica, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa. La prestación del servicio abarcará desde la fase de solicitud de las subvenciones hasta su justificación. Todo ello con el alcance que se establece en las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

La citada asistencia se concreta en:

- Redacción de proyectos de obras conforme a las características del programa y la normativa de aplicación.
- Dirección facultativa de las obras comprendiendo esta la Dirección de obras y en su caso Dirección de Ejecución de Obras quedando excluida la Coordinación y Seguridad y Salud. No se prestará la asistencia de dirección de obras para las obras menores y de mera conservación y mantenimiento, así como a proyectos, que no hayan sido redactados previamente por el Servicio de Desarrollo Rural.
- Asesoramiento Técnico y colaboración en la ejecución material de las obras y servicios, en especial la realización de aquellos proyectos técnicos complementarios, en lo que no se disponga de los medios técnicos y humanos, tales como estudios geotécnicos, estudios de instalaciones eléctricas, informes de carácter histórico-patrimonial, control de calidad, estudios geotécnicos, previa petición al respecto .
- Colaboración administrativa en la Solicitud, seguimiento y justificación de las subvenciones que confluyen en el Programa.

Código Seguro De Verificación	sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel		Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu		Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones			Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==			



En cuanto a lo dispuesto en el apartado d), en relación con la solicitud, seguimiento y justificación de las subvenciones, se extenderá a la modalidad de subvenciones para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable PEE – caso de que el municipio firmante del Convenio sea beneficiario de esos fondos adicionales- sin que para ello sea preciso dictar Resolución específica.

TERCERA.- Titularidad de las actuaciones.

La suscripción de convenios, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supondrá cesión de la titularidad de la competencia.

De esta forma, la titularidad de las obras y servicios objeto de este Convenio, y de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean causa o consecuencia de los mismos, recaen en el Ayuntamiento que además de perceptor y beneficiario de la subvención, asume la doble faceta de promotor y constructor de las obras en los términos que se establecen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

CUARTA.- Representación.

El Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento ante la Junta de Andalucía, Entidades y Organismos dependientes de la misma; Servicio Público de Empleo Estatal; Delegación y Subdelegación del Gobierno Central; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Confederación Hidrográfica de las Cuencas Atlánticas de Andalucía, Parque Natural Sierra Norte; Parque Natural de Doñana; Parque Nacional de Doñana, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Comisión Provincial de Patrimonio Histórico; Dirección General de Puertos y Costas Delegación Provincial de Sevilla; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Adif; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento; otras Áreas y Servicios de la Diputación, y empresas concesionarias de servicios y suministros que puedan estar afectadas por la ejecución de las obras.

En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere por el Ayuntamiento en orden a: solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades Públicas por procedimientos telemáticos; formular alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente;

Código Seguro De Verificación	sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		



proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite.

La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

QUINTA.- Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento son las que derivan de la facetas de perceptor de las subvenciones así como de la doble figura de promotor y constructor de las obras. Por su parte las obligaciones de la Diputación son las derivadas de la asistencia prestada, fundamentalmente derivadas del apoyo administrativo para la tramitación de las subvenciones y la redacción de proyectos y direcciones de obra.

Estas obligaciones se concretan y desarrollan a continuación, dentro de cada una de las fases en las que se desarrolla el proceso inversor relativo a este Programa.

Quinta primera: Obligaciones correspondientes a la fase previa de solicitud de subvenciones

1.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1.a) Remitir, anualmente la relación de actuaciones a incluir en aplicación del Convenio para su ejecución con cargo a los distintos créditos de la anualidad siguiente del Programa, en los plazos previamente requeridos y manteniendo la vigencia de estas peticiones anuales. Dicha relación deberá ser aprobada por Resolución o Acuerdo del órgano municipal competente, citada relación tendrá un orden de prelación y deberá ir acompañada de memoria descriptiva que comprenda una clara identificación de las actuaciones.
- 1.b) Incluir de manera priorizada en la relación actuaciones de cada ejercicio los proyectos de obra redactados en ejercicios Pfea anteriores cuando estos no hayan sido afectados o no se haya podido concluir, siempre y cuando estos sean adecuados para su ejecución mediante el Programa.
- 1.c) Ostentar en el momento de la aprobación de la relación de actuaciones la disponibilidad o titularidad de los bienes inmuebles sobre los que se van a desarrollar los

Código Seguro De Verificación	sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel		Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu		Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones			Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==			



proyectos que deberán ser acordes a la ordenación urbanística vigente y a la normativa sectorial que sea de aplicación.

1.d) Facilitar cuanta documentación e información previa sea necesaria para la redacción de cada Proyecto: servidumbres, afecciones, información sobre las redes de suministros, financiación complementaria disponible entre otras. Todo ello con la antelación suficiente para la elaboración de los documentos técnicos precisos.

1.e) Identificar y designar un responsable municipal para todo el desarrollo y justificación del proyecto que aporte la documentación necesaria y requerida, en su caso.

1.f) Remitir a Diputación la aprobación de los proyectos y los documentos que en ellos se integren en orden a los informes técnicos y jurídicos preceptivos según el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los documentos en que se recojan cualquier modificación de los proyectos.

1.g) Tramitar cuantas autorizaciones sectoriales sean necesarias ante los organismos pertinentes.

1.h) Remitir a la Diputación de Sevilla la información necesaria para cumplimentar la documentación relativa a la solicitud de la subvención de cada una de las obras o servicios: categoría y número de contratos, fecha prevista de inicio de las obras, tiempo estimado de ejecución así como cualquier otra necesaria o complementaria para su presentación.

1.i) Cualesquiera otras obligaciones inherentes a su condición de promotor de los proyectos; así como aquellas otras como beneficiario de subvenciones .

2.- Obligaciones de la Diputación.

2.a) Asesorar al Ayuntamiento sobre las circunstancias que puedan incidir en la viabilidad de las actuaciones y la adecuación de las mismas a los requisitos y características del Programa.

2.b) Informar de manera motivada la inadecuación o la imposibilidad de llevar a cabo la redacción y consiguiente dirección de obras de los proyectos que por sus características y requerimientos técnicos sean inapropiados o inviables para ser ejecutados a través del Programa, así como por las disponibilidades de financiación.

Código Seguro De Verificación	sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel		Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu		Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones			Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==			



2.c) Elaborar la documentación administrativa y técnica indispensable para la obtención por el Ayuntamiento de las subvenciones de los Organismos y Administraciones financiadores del Programa (Servicio Público de Empleo Estatal y Diputación de Sevilla/Junta de Andalucía).

2.d) Redactar los Proyectos de obra y los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos, en el ámbito de las competencias de las atribuciones de Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos Forestales. Todo ello de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento y la normativa vigente, adecuando los mismos a los requisitos y características del Programa.

2.e) Comunicar al Ayuntamiento las actualizaciones o modificaciones que sobrevengan en el esquema organizativo del Servicio de Desarrollo Rural, con identificación de los puestos y responsables técnicos y administrativos encargados de ejecutar las tareas encomendadas a la Diputación en virtud de este Convenio.

2.f) Podrá elaborar, y en su caso, contratar – en caso de insuficiencia de medios propios- cuanta documentación técnica de carácter complementario sea imprescindible para llevar a cabo los proyectos técnicos, así como la necesaria para la ejecución de obra y que sea preceptiva por legislación sectorial, siempre y cuando exista crédito en la partida presupuestaria a efecto de contratación de asistencias técnicas en el Servicio de Desarrollo Rural.

2.g) Asesorar al Ayuntamiento sobre las características y número de contratos de mano de obra necesarios para la ejecución de los proyectos.

2.h) Cumplir las obligaciones que se pudieran derivar, para el tratamiento de los datos de carácter personal, de la asistencia técnica de la gestión de la subvención del PFEA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

Quinta segunda: Obligaciones correspondientes a la fase de inicio y ejecución de las actuaciones

1.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.a) Aportar toda la información y documentación requerida para el inicio de las obras, y en todo caso:

- Fecha real de inicio de obra.

Código Seguro De Verificación	sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		



- Resolución de otorgamiento de subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Oferta genérica de empleo.
- Designación del responsable municipal para la cumplimentación de inicio de obras relativo a la subvención de mano de obra.

1.b) En materia de prevención, redactar y aprobar el Plan de Seguridad y Salud, así como nombrar coordinador de seguridad y salud para la ejecución de la obra, si fuera preciso. Ejercer la planificación y la actividad preventiva, junto con la coordinación de actividades empresariales en las actuaciones, garantizando la inclusión de las obras y de los trabajadores a contratar en las estructuras de prevención propias, o concertadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

1.c) Designar al Jefe de Obra que asumirá la representación del Ayuntamiento en la ejecución material de la misma, y que, por su titulación o experiencia, deberá tener la capacitación adecuada, de acuerdo con las características y complejidad de la misma.

1.d) Ejecutar materialmente la obra con sujeción a los documentos integrantes del proyecto, a las modificaciones aprobadas del mismo, a la legislación aplicable y a las instrucciones y planes de obra emanados de la Dirección facultativa de la obra.

1.e) Organizar los trabajos de la obra y la asignación a los mismos de los medios humanos de acuerdo con los planes de ejecución de la obra.

1.f) Organizar la asignación a la obra de los medios materiales y suministros, de acuerdo con el proyecto de la obra, adecuando si fuera necesario su contratación a las circunstancias locales y posibilidad de utilización de recursos propios.

1.g) Poner a disposición de la ejecución de las obras los medios auxiliares, maquinarias y útiles disponibles en los almacenes municipales.

1.h) Redactar y aprobar el Plan de Gestión de Residuos en base al Estudio de Gestión de Residuos.

1.i) Comunicar a la Diputación, con antelación suficiente, de condicionamientos o incidencias que puedan afectar a la normal ejecución del proyecto y de las obras, o a la efectividad y completa disposición de la financiación aprobada para las obras.

Código Seguro De Verificación	sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel		Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu		Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones			Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==			



1.j) Comunicar a la Diputación de forma inmediata cualquier requerimiento de fiscalización por parte de otras Administraciones u Organismos que se produzca en relación a las obras ejecutadas o en su ejecución, facilitando al respecto toda la información relevante.

1.k) Trasladar a la Diputación la designación de aquellos miembros integrantes de la Corporación municipal que ostenten atribuciones en el ámbito de este Convenio y la modificaciones que sobrevengan.

1.l) Suscribir los contratos de seguros obligatorios, así como aquellos otros que pudieran devenir legalmente.

2. Obligaciones de la Diputación

2.a) Informar al Ayuntamiento sobre necesidad y características de la designación de coordinadores de seguridad y salud en la ejecución de las obras.

2.b) Asesorar al Ayuntamiento en las características de contrataciones a realizar de materiales, suministros, servicios y obras, necesarios para la ejecución de los proyectos.

2.c) Elaborar y tramitar ante la autoridad laboral en nombre del Ayuntamiento los documentos necesarios para la apertura de cada centro de trabajo.

2.d) Proporcionar y habilitar para las obras, los libros de matrícula, de órdenes y asistencias y de incidencias.

2.e) Dirigir las obras conforme a proyecto, en el ámbito de las obligaciones de la Dirección Facultativa:

- Controlar la ejecución material de la obra y la correcta disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones.
- Verificar la aplicación en obra de los planes de ejecución y planes de calidad propuestos.
- Informar y elaborar las modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra, previa solicitud justificada por parte del Ayuntamiento.
- Resolver las contingencias técnicas que se produzcan en la obra, consignando en el libro de órdenes y asistencias, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		



Serán excluidas de la prestación de asistencia técnica para la dirección de obras aquellas actuaciones de carácter menor, y de conservación y mantenimiento, que no requieran dirección facultativa para su ejecución.

Quinta tercera: Obligaciones correspondientes a la fase de liquidación y justificación de las subvenciones.

1. Obligaciones del Ayuntamiento

1.a) Cumplimentar y suscribir la documentación, que sea necesaria, para la justificación y liquidación de la subvención de los organismos financiadores.

2. Obligaciones de la Diputación

2.a) Elaborar la documentación de mero contenido técnico de la obra o servicio ejecutado.

2.b) Rendir cuentas de su actuación tras la finalización de cada anualidad del Programa, presentando al Ayuntamiento documentos acreditativos del resultado y ejecución material de los proyectos.

SEXTA.- Responsabilidad sobre las actuaciones.

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establecen en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoquinta.

SÉPTIMA.- Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el/la Diputado/a responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria, que resulten precisas, para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

Código Seguro De Verificación	sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel		Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu		Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones			Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfTPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==			



OCTAVA.- Adopción de declaraciones y programas.

En orden a la consecución de las mayores cotas en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la población vecinal, el Ayuntamiento se compromete a estudiar la adopción plenaria de aquellas declaraciones y programas que, trasladados por la Diputación, tengan como finalidad promover el compromiso de los municipios rurales con valores arquitectónicos, urbanísticos, estéticos, medioambientales y funcionales o similares, susceptibles de ser incorporados a las inversiones públicas de ámbito local.

NOVENA.- Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Suspensión y extinción del Convenio.

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, éstas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternatively, para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto o proyectos afectados.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

DECIMOPRIMERA.- Medidas operativas.

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.

Código Seguro De Verificación	sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		



DECIMOSEGUNDA.- Publicación.

Este Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Para su general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regulará en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las demás normas de Derecho administrativo que le sea de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado, en concreto, se estará a lo dispuesto por el Código Civil sobre el contrato de mandato (artículos 1.709 y siguientes).

La firma del presente Convenio no supone ni ampliación, ni renuncia de ninguna de las partes firmantes a las competencias propias de cada una de ellas; no libera de sus obligaciones legales, versando sobre materias de mutuo interés, y sus compromisos son conformes a las normas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Mecanismo de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 apartado f), los convenios que celebren las Administraciones Públicas o sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes deberán incluir mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, con el objetivo de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los mismos.

Así pues, se establece la composición de una Comisión de Seguimiento de seis miembros, tres representantes de la Diputación y tres del Ayuntamiento. Entre los representantes de la Diputación se incluirán al Diputado o Diputada del Área, Director o Directora del Área respectiva y el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o personal en el que deleguen. Los representantes del Ayuntamiento serán el Alcalde o Alcaldesa, el Concejál o Concejala que corresponda o personal, y asesor que designen. Será designado además, un Secretario con voz pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		



DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegar a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación será inmediatamente ejecutiva.

Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio en el lugar
y la fecha arriba indicados

La Delegada del Área de Cohesión
Territorial de la Diputación de Sevilla,

El/La Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayuntamiento de EL PALMAR DE TROYA

Fdo. Asunción Llamas Rengel

Fdo. Juan Carlos González García

El Secretario General

El/La Secretario/a de la Corporación

Fdo. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero

Fdo. Ana María Ancín Ibarburu

Lo que certifico como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de convenios de la Secretaría General de conformidad con el art. 3.2.f del RD. 128/2018 de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/05/2023 13:23:19
	Asunción Llamas Rengel	Firmado	03/05/2023 11:42:48
	Ana Maria Ancin Ibarburu	Firmado	02/05/2023 14:26:48
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	02/05/2023 11:56:27
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sftPA/I2c29yM7tGJ0UcIw==		

